

General Lagos, 3 de febrero de 2020

ORDENANZA N° 08 /2020

VISTO:

La sanción de la ley nacional Nro 27.499, y la ley Nro. 13.891 de la provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional 27.499, comúnmente conocida como “Ley Micaela” se dispuso establecer la obligatoriedad de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Que el art. 3º de la referida ley dispone como autoridad de aplicación de la misma al Instituto Nacional de las Mujeres, organismo que estará a cargo de certificar la calidad de las capacitaciones (art. 5º), así como la atribución de capacitar a las máximas autoridades de los tres poderes del Estado Nacional.

Que el art. 10º invita a las provincias a adherir a dicha ley.

Que la provincia de Santa Fe, mediante la ley 13.891 adhirió a ley Micaela.

Que, el art. 2º de la referida ley establece “la capacitación obligatoria en Derecho y Perspectiva de Género y prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial”. Fijando, en el art. 3º, como autoridad de aplicación al Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Políticas de Género, el que podrá articular convenios con Colegios de Abogados de la provincia.

Que el art. 4º de la ley provincial invita a las Comunas y Municipios a adherir a la misma.

Que esta Administración Comunal considera necesario adherir a las leyes nacionales y provinciales antes mencionadas, en el entendimiento que las políticas inclusivas de género resultan esenciales a un buen funcionamiento de la administración, y hacen a la mejor convivencia ciudadana y democrática.

Que se busca, con políticas de acción positiva como la presente, marcar el norte desde la Administración Pública en la difusión de la temática de género y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Que razones de buena Administración y buen Gobierno justifican el dictado de la presente medida de gobierno.

Por ello, en ejercicio de facultades propias, art. 45 inciso 1º de la ley orgánica de Comunas,

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º: La Comuna de General Lagos dispone adherir a la ley nacional Nro 27.499 y la ley provincial Nro provincial Nro. 13.891.

Artículo 2º: Se autoriza al Sr. Presidente Comunal a la suscripción de los actos administrativos y/o convenios necesarios para la instrumentación de la presente, y la coordinación con Organismos nacional y provinciales.

Artículo 3º: Regístrese, hágase saber y archívese.